



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2023-00074-00  
Auto No. 652*

*Una vez subsanada la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos observa el Despacho que en esta oportunidad reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por YANETH SANCHEZ PALACIOS a través de apoderada judicial en contra de ROSA PALACIOS MONTENEGRO.*

*SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.*

*TERCERO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de Buenaventura para que proceda a practicar la valoración de apoyos a ROSA PALACIOS MONTENEGRO, la cual deberá remitirse a este despacho una vez sea realizada.*

*CUARTO: NOMBRAR al dr. FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ quien puede ser contactado a través del correo electrónico [abogadofabiobenavidez@gmail.com](mailto:abogadofabiobenavidez@gmail.com) como Curador Ad-Litem de ROSA PALACIOS MONTENEGRO, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.*

*Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.*

*QUINTO: NOTIFICAR esta demanda al Ministerio Público.*

*SEXTO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de ROSA PALACIOS MONTENEGRO, por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad con su respectiva dirección o lugar donde reciben notificaciones personales.*

*SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de la beneficiaria ROSA PALACIOS MONTENEGRO, utilizando las herramientas virtuales.*

*Se reconoce a la abogada LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ae3a7aba1427cb5e32b2a69ece4a3890434c5a6b99d243ee9273cbbdb84db3**

Documento generado en 23/06/2023 09:17:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**